

## **ORDENANZA DE URBANIZACION**

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES DE CARATER GENERAL.**

#### **1.- OBJETO.**

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de cuantos aspectos se relacionen con la urbanización. Se extiende a obras municipales o de iniciativa particular, siempre que afecten al espacio de uso público, e interesan tanto a obras de nueva urbanización como a obras de renovación o situación de la urbanización existente.

#### **2.- AMBITO.**

Se establece como ámbito de aplicación de esta Ordenanza todo el término municipal de Igúzquiza.

#### **3.- VIGENCIA.**

La Ordenanza comenzará a regir el mismo día que lo haga el Plan municipal de Igúzquiza.

#### **4.- INTERPRETACION.**

La interpretación de esta Ordenanza se hará en relación con el contexto. En caso de duda o imprecisión, prevalecerá la solución más favorable a la exigencia de previa urbanización y mayor dotación de servicios.

### **CAPITULO II. OBRAS DE URBANIZACION.**

#### **5. PAVIMENTOS.**

Características de los materiales permitidos:

1. **POR ELEMENTOS:** Se utilizarán en aceras o espacios públicos y deberán estar apoyados en una solera de hormigón de un espesor mínimo de 10 cm. Deberá utilizarse bordillo prefabricado de hormigón en aceras. Debe quedar garantizado su carácter antideslizante y su resistencia a heladas.

- Pavimentos de piedras naturales.
  - de losas de piedra: espesor mínimo 5 cm.
  - adoquín.
- Pavimentos prefabricados de hormigón
  - adoquín: grosor 6 a 12 cm, modelos similares a los naturales.
  - baldosas hidráulicas de pasta, de terrazo o terrazos lavados.

2. **SUPERFICIES FLEXIBLES:** Se utilizarán en calles rodadas.

- Mezcla bituminosa en caliente: Espesor mínimo 9 cm. Se compondrán constructivamente de riego de imprimación ECR-0, aglomerado asfáltico en caliente tipo G-12 árido calizo (5 cm.), riego de adherencia ECR-1, y aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 ofítico (4cm.).

3. **PAVIMENTOS RIGIDOS:** Podrán utilizarse tanto en aceras como en calzadas.

- Hormigón in situ. Hormigón en masa HP-40 (resistencia a flexotracción 40 Kg/cm<sup>2</sup>).  
- Espesor mínimo de 20 cm en viales y 10 cm en aceras. Se realizarán juntas de retracción de 4,5 cm. de profundidad selladas con resina de polisulfuro, a una distancia entre ellas no mayor de 4 x 4 m.

4. **BASE DE PAVIMENTACIÓN:** Los firmes se realizarán con base y subbase granular, debiéndose justificar en cada caso el cumplimiento de las Instrucciones de carreteras: Norma 6.1 IC - "Firmes Flexibles" y Norma 6.2 IC - "Firmes Rígidos". En áreas peatonales, la base será como mínimo de 15 cm. de zahorra artificial, considerando un terreno seleccionado de base. En los planos de ordenación se define un diseño de la urbanización que se considera orientativo, pues deberá concretarse en los proyectos y obras de urbanización.

#### **6. JARDINERIA.**

Condiciones del arbolado en situación urbana:

- Distancia de plantación entre árboles: Como criterio general la distancia de plantación estará en torno a 3,5 m. en alineamientos, con especies de porte piramidal y 8 m. para árboles de gran porte.
- Distancia entre árbol y fachada: No deberá hacerse a una distancia inferior a 2,5 m.
- Distancia a las redes de servicios: No deberá ser inferior a 1,5 m.
- Dimensión del alcorque: La distancia no cubierta entre el cuello del árbol y el pavimento no deberá ser inferior a 30 cm. cuando las losetas o material de superficie al árbol presente suficiente porosidad. En caso contrario, la superficie mínima sin pavimentar será de 1 m<sup>2</sup>. La rasante de la capa de tierra vegetal será la misma que la de la acera donde exista el alcorque.

#### **7. ACCESSIBILIDAD.**

Las calles tendrán una pendiente transversal del 2 %. La pendiente longitudinal no superará el 9 %.

Siempre que fuera posible, las aceras tendrán una anchura mínima de 1,5 m.

En las nuevas urbanizaciones se cumplirá lo señalado en el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales (Decreto Foral 154/1989).

#### 8. CONDICIONES GENERALES DEL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA.

El abastecimiento de todos los desarrollos debe hacerse a través de la red de distribución municipal.

La red de abastecimiento de agua se diseñará siguiendo el viario o por espacios públicos no edificables según un trazado regular, a profundidad uniforme y accesible con medios normales para su reparación.

Deberá preverse un consumo medio de 300 l/hab/día. En el cálculo de las redes generales se utilizarán coeficientes punta variables en función del número de habitantes servidos. En cada urbanización parcial deberá justificarse que la red proyectada tiene capacidad suficiente para abastecer las zonas previstas.

Se establecerán en todas las zonas de parques, jardines, plazas... las instalaciones suficientes para un consumo mínimo diario de 20 m<sup>3</sup>/ Ha.

Se dispondrán bocas de riego en las aceras de calles y superficies ajardinadas, para acoplamiento de mangueras. En cualquier caso, las distancias entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red, de forma que los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Se colocarán los hidrantes previstos según la normativa vigente.

Los únicos materiales permitidos para las tuberías son fundición modular y polietileno de 10 atmósferas de presión de alta y baja densidad.

#### 9. CONDICIONES GENERALES DE LA EVACUACION DE AGUAS Y SANEAMIENTO.

Se diseñará siguiendo el viario o por zonas públicas no edificables.

Las secciones mínimas de alcantarillado general serán de 30 cm.

Los materiales permitidos para las tuberías son de PVC y hormigón vibrocentrifugado, con junta de enchufe-campana.

Las pendientes a adoptar serán las más parecidas a las del terreno, con un valor mínimo de 0,5 %.

Las acometidas a la red se efectuarán a pozos de registro de la misma. Se colocarán pozos de registro también en cada cambio de dirección. La distancia máxima entre pozos no será superior a 50 m. Los pozos de registro se realizarán con hormigón prefabricado con juntas de goma estancas, pates de acceso de materiales homologados resistentes a la corrosión y tapas de fundición nodular de 60 cm. de diámetro y resistentes 40 Tn. con inscripción "SANEAMIENTO".

Se colocarán pozos de resalto cuando las diferencias de cota sean superiores a 80 cm.

Se realizarán todos los cálculos precisos de determinación de escorrentías y retardo, caudales de aguacero y justificación del mismo, determinación de los caudales de aguas negras y cálculo completo de toda la red.

En lo posible, se realizarán canalizaciones de pluviales independientes de los de aguas negras. Dichas redes se dimensionarán para el caso más desfavorable de un período de retorno de 10 años.

Se colocarán sumideros cada 50 m. con una superficie máxima de recogida de 600 m<sup>2</sup>. Desde ellos se acometerá a la red general.

La profundidad mínima de las canalizaciones medida en la parte superior del tubo será de 1 m.

#### 10. CONDICIONES GENERALES DEL ALUMBRADO PUBLICO.

El proyecto de Alumbrado Público, contenido en el Proyecto de Urbanización, estará de acuerdo en su redacción con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos para Alta y Baja Tensión.

La red de alimentación al alumbrado público será totalmente independiente de la red general de suministro de energía. Dicha red se efectuará mediante tendido subterráneo.

El sistema viario deberá tener como mínimo, las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:

- Los distribuidores principales o red básica: 25 lux en servicio mínimo. Uniformidad (relación mínima-máxima) superior a 0,3.
- El resto de la red viaria y áreas libres: 20 lux y uniformidad de 0,3.

Las lámparas que se utilicen permitirán una discriminación de los colores suficiente. Del mismo modo, todos los elementos (báculos, luminarias, conductores...) deberán ser de modelos y calidades aprobados por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento determinará mediante acuerdo los modelos para cada Area Homogénea.

#### 11. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

El proyecto de distribución de energía eléctrica, contenido en el Proyecto de Urbanización, estará de acuerdo en su redacción con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos para Alta y Baja Tensión.

Los centros de transformación y las redes de distribución se considerarán como sistemas generales. Las reservas de suelo para su instalación tendrán carácter público evitándose al máximo las servidumbres sobre propiedades particulares.

Los centros de transformación situados en suelo urbano deberán integrarse estéticamente en el conjunto urbano que los rodea.

Los centros de transformación comarcales o urbanos, así como los tendidos correspondientes, deberán ubicarse fuera de los polígonos residenciales y de los entornos de núcleo de población.

La distribución de alta y baja tensión en áreas urbanas se efectuará mediante tendido subterráneo.

#### 12. ACOMETIDAS GENERALES DE LA RED DE TELEFONIA.

Se diseñará siguiendo el viario o zonas públicas no edificables.

El tendido de la red se realizará subterráneo.

#### 13. ACOMETIDAS A RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Las obras de acometida a las redes generales de abastecimiento y saneamiento, se hará inexcusablemente por personal municipal o bajo su inspección.

No se cubrirán los tubos de la conducción principal sin que se haya procedido a la inspección por el facultativo municipal y hasta que el mismo haya dado su aprobación.

Para la autorización de acometidas se aplicarán las condiciones establecidas en el Decreto Foral 191/1988 sobre medidas complementarias para la protección de la legalidad urbanística y en el Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.